



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 08-ocho de julio del 2020-dos mil veinte.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número **036/2020**, formado con motivo del informe rendido por la **Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León**, en el cual otorga la respuesta al Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión RR-360-2020, de fecha 25-veinticinco de junio del 2020-dos mil veinte, recibidos vía electrónica a través del correo electrónico transparenciaybuengobierno@juarez-nl.org.mx, en fecha 06-seis de julio del 2020-dos mil veinte, recurso interpuesto derivado de la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **29-veintinueve de abril del 2020-dos mil veinte**, registrada con el número de folio **00594520**, por el **C. CRISTOBAL SANTILLANA Santillana Hernandez**, y hoy recurrente **CRISTÓBAL RAMÓN SANTILLANA HERNÁNDEZ**.

RESULTANDO

I.-Que en fecha **29-veintinueve de abril del 2020-dos mil veinte**, el **C. CRISTOBAL SANTILLANA Santillana Hernandez**, presento solicitud de Información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio numero **00594520**, requiriendo lo siguiente:

“Solicito en copia simple, el documento donde conste; El nombre, denominación y/o razón social de la persona física, moral, o dependencia de gobierno que realizo el proyecto del drenaje pluvial de la colonia el Sabinal, Juarez, N.L., C.P. 67257, ubicado en el andador laureles, en sus cruces con las calles Durazno y Nogales, el cual desemboca en el arroyo que cruza la colonia.”

II.- Que en fecha **06-seis de julio del 2020-dos mil veinte**, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presentó ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Lic. Elia Rosalía del Bosque Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en el cual pone a consideración la respuesta al Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión RR-360-2020, de fecha 29-veintinueve de junio del 2020-dos mil veinte, recibidos vía electrónica en fecha 06-seis de julio del 2020-dos mil veinte, recurso interpuesto derivado de la solicitud de Información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **29-veintinueve de abril del 2020-dos mil veinte**, registrada con el número de folio **00594520**, por el **C. CRISTOBAL SANTILLANA Santillana Hernandez**, y hoy recurrente **CRISTÓBAL RAMÓN SANTILLANA HERNÁNDEZ**.

III.- Que en fecha **07-siete de julio del 2020-dos mil veinte**, se admitió a trámite el informe rendido por la **Lic. Elia Rosalía del Bosque Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente **036/2020**, fijándose las **10:00-diez horas** del día **08-ocho de julio del 2020-dos mil veinte**, para la celebración de la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la determinación de la **notoria incompetencia** del Sujeto Obligado, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a la determinación de la **Notoria Incompetencia** solicitada, procedente del Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión RR-360-2020, de fecha 29-veintinueve de junio del 2020-dos mil veinte, recibidos vía electrónica en fecha 06-seis de julio del 2020-dos mil veinte, recurso interpuesto derivado de la solicitud de Información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **29-veintinueve de abril del 2020-dos mil veinte**, registrada con el número de folio **00594520**, por el **C. CRISTOBAL SANTILLANA Santillana Hernandez**, y hoy recurrente **CRISTÓBAL RAMÓN SANTILLANA HERNÁNDEZ**.



Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la **Lic. Elia Rosalía del Bosque Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, informó lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que, una vez analizada la solicitud de acceso a la información presentada y el Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión de mérito, de acuerdo con las facultades, competencias y funciones de esta Administración Municipal, esta Unidad de Transparencia determina la **notoria incompetencia** del sujeto obligado por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia en tal virtud, por lo que no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Por lo que se solicita, que en el ejercicio de sus funciones admita a trámite el presente escrito y previo a lo anterior se sirva valorar y emitir un acuerdo que en derecho proceda respecto de la notoria incompetencia de este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, a fin de que determine la notoria incompetencia, en relación a la solicitud de acceso a la información, ello en virtud de que esta Dependencia Municipal no está dentro del ámbito de aplicación y competencia.

Ahora bien, en los artículos 57, 131, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone que cuando la información solicitada determina la **notoria incompetencia** por parte del sujeto obligado, por no contar con la información en sus archivos y por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia; es por lo que, teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, **se tiene a bien comunicar y orientarle debidamente** que esta Autoridad no es competente para conocer al respecto, ya que éste Municipio no cuenta con lo siguiente: ***Copia del documento donde conste; El nombre, denominación y/o razón social de la persona física, moral, o dependencia de gobierno que realizó el proyecto del drenaje pluvial de la colonia el Sabinal, Juárez, N. L., C.P. 67257, ubicado en el andador laureles, en sus cruces con las calles Duraznos y Nogales, el cual desemboca en el arroyo que cruza la colonia***”, toda vez que, este Municipio no genera, obtiene, o elabora dicha información ya que de conformidad con el artículo 85, fracción IV, del Reglamento Orgánico del Gobierno de Juárez, Nuevo León, señala que la Dirección de Construcción y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solo la facultada para estudiar y presentar soluciones para problemas relacionados con el drenaje pluvial en zonas de riesgo del municipio, más no para su construcción por lo que no tiene el acceso, ni el dominio de la base de datos para precisar que persona física, moral, o dependencia de gobierno realizó el proyecto del drenaje pluvial de la colonia el Sabinal, Juárez, N. L., C.P. 67257, ubicado en el andador laureles, en sus cruces con las calles Duraznos y Nogales, el cual desemboca en el arroyo que cruza la colonia en tal virtud, no es posible atender lo solicitado ya que, no obra en los archivos de la presente Administración Municipal 2018-2021. Por tal motivo, me permito comunicarle que, por la naturaleza de su solicitud, el sujeto obligado podría ser el Gobierno del Estado de Nuevo León, así mismo se proporciona la página oficial de gobierno para su consulta en la siguiente liga electrónica: <https://www.nl.gob.mx/aguaydrenaje>. Lo anterior de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por lo que, será esa dependencia pública la que probablemente cuente con la información que solicita y ante quien, deberá planear de nueva cuenta su solicitud de acceso a información, para el efecto de que sea provista conforme a derecho.

De igual forma se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/13-17.pdf>

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. • Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. • Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero. - Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de la **notoria incompetencia** de la información, solicitada por la **Lic. Elia Rosalía del Bosque Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León.**

Segundo. - Se confirma la determinación de la **notoria incompetencia** de la información por parte de la **Lic. Elia Rosalía del Bosque Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, toda vez que se observa la sujeción de la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos del artículo 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; **SE CONFIRMA la notoria incompetencia de la información** por parte de este Sujeto Obligado, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE:

Primero. - Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la **notoria incompetencia** de la información solicitada, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia toda vez que, este Municipio no genera, obtiene, o elabora dicha información ya que de conformidad con el artículo 85, fracción IV, del Reglamento Orgánico del Gobierno de Juárez, Nuevo León, señala que la Dirección de Construcción y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solo la facultada para estudiar y presentar soluciones para problemas relacionados con el drenaje pluvial en zonas de riesgo del municipio, más no para su construcción, por lo que no tiene el acceso, ni el dominio de la base de datos para precisar que persona física, moral, o dependencia de gobierno realice el proyecto del drenaje pluvial de la colonia el Sabinal, Juárez, N. L., C.P. 67257.

Segundo. - Se confirma la **incompetencia de la información** solicitada en virtud de que se determina la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado, respecto al Oficio número DAJ-N-1491/2020, de fecha 29-veintinueve de junio del 2020-dos mil veinte, y Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión RR-360-2020, recibidos vía electrónica en fecha 06-seis de julio del 2020-dos mil veinte, recurso interpuesto derivado de la solicitud de Información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **29-veintinueve de abril del 2020-dos mil veinte**, registrada con el número de folio **00594520**, por el **C. CRISTOBAL SANTILLANA Santillana Hernandez**, y hoy recurrente **CRISTÓBAL RAMÓN SANTILLANA HERNÁNDEZ**, remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **08-ocho de julio del 2020-dos mil veinte**, aprobada por unanimidad de votos dentro del **Acta Número 036/2020**.



Tercero. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto. - Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos por los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; lo anterior de conformidad en el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **08-ocho de julio del 2020-dos mil veinte**, firmando también al calce para su constancia legal.

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León